



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina -
Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 102-2010-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **13 SET. 2010**

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 1727, de fecha 07.10.2009 tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, e ingresado con Hoja de Envío N° 804-2010, presentado por René Leoncio Salazar Juárez, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios; y,



CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes;



Que, de la norma legal indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y que, se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública que produzca su paralización por treinta días.



Que, el expediente fue presentado por el señor René Leoncio Salazar Juárez, a la Administración de Agua de Moquegua, con fecha 05 de Octubre del 2009; habiéndose evaluado dicha solicitud, se notifico al solicitante mediante oficio N° 830-2010-ANA-ALA-Moquegua que debía adjuntar los siguientes requisitos: Certificado de información catastral actualizado, ficha registral actualizada y recibo de pago de no adeudo por tarifa de uso de agua; la notificación mencionada anteriormente se realizó con fecha 14.06.2010, la cual fue debidamente recepcionada.

Que, con Oficio N° 1041-2010-ANA-ALA-MOQUEGUA, la Administración Local de Agua Moquegua; señala que habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para el levantamiento de las observaciones por parte del interesado, solicita se declare el abandono del procedimiento;

Que, el presente hecho se subsume dentro de lo establecido en el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; en tal sentido, debe emitirse el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento, consecuentemente la conclusión y el archivo del precitado expediente; y

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 254-2010-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina -
Ocona

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el abandono del Procedimiento Administrativo, presentado por René Leoncio Salazar Juárez, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, por paralización del trámite por más de treinta días hábiles, disponiéndose su archivo.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación con la presente al señor René Leoncio Salazar Juárez.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA


Ing. Miguel E. Fernández Mares
DIRECTOR

Cc. Arch
MEFM/LBL